RESOLUCIÓN Nº 315

(05/08/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025

La suscrita Alcaldesa de Municipio de Miraflores Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y especialmente las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2005, y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sistema de Contratación Pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2005, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2005, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el Numeral 3 literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que el Municipio de Miraflores consolido y público el Plan Anual de Adquisiciones, donde se encuentra incluida la presente contratación.

Que el procedimiento de contratación para el objeto: **"MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN LAS VEREDAS DE CHAPACIA Y RUSA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES,**

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" corresponde al descrito en la Ley como Licitación Pública, conforme a la normatividad de contratación, especialmente reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2005, desarrolla los procedimientos de contratación para la selección de contratistas en las entidades públicas reguladas por el Estatuto de Contratación en los términos del Artículo 2 de las Ley 80 de 1993 y, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el procedimiento correspondiente a la contratación, fue el aplicable a la Licitación Pública regulada por el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2005, y especialmente por la subsección 1, Artículos 2.2.1.2.1.1.1, y 2.2.1.2.1.2.2.0 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaria de Planeación del Municipio presentó la necesidad junto con los estudios previos y demás documentación, con el fin de adelantar el proceso de selección por Licitación Pública.

Que se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal con el fin de respaldar el proceso de contratación.

Que el Municipio de Miraflores realizó la publicación de los estudios previos, aviso y proyecto de pliegos y demás anexos, con el fin de dar a conocer los requisitos del proceso LP-005-2025.

Que el Municipio de Miraflores mediante Resolución No. **279 del 11 de agosto de 2025**, ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN LAS VEREDAS DE CHAPACIA Y RUSA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** y los pliegos de condiciones definitivos con las especificaciones, características y condiciones, en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2005 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo al cronograma del proceso el 8 de agosto de 2025 se realizó la audiencia de asignación definitiva de riesgos y aclaración de los pliegos, a la cual no se presentaron interesados y de lo cual se dejó constancia en el acta y cual fue publicada el 20 de agosto de 2025.

Que de acuerdo al cronograma del proceso se dio cierre al mismo y que según acta de recepción de ofertas y en el acta de cierre, se verifica que solo se presentó una propuesta correspondiente a MIIT ARQUITECTURA E INGNENIERIA S.A.S., con Nº **NIT 901.823.002-5.**

Que dentro del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025**, teniendo en cuenta el plazo establecido para presentar ofertas en el cronograma del proceso, se recibieron cuatro ofertas de las cuales solo una fue evaluada la presentada por parte de MIIT ARQUITECTURA E INGNENIERIA S.A.S., con Nº **NIT 901.823.002-5**.

Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de Requisitos Habilitantes de la Oferta presentada por MIIT ARQUITECTURA E INGNENIERIA S.A.S., con Nº **NIT 901.823.002-5**" la cual, reunió los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera, comprobada mediante los documentos aportados, de acuerdo a lo requerido en los Pliegos de Condiciones.

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, no se presentaron observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.

Que en audiencia pública de adjudicación los miembros del Comité Evaluador procedieron a revisar los documentos presentados por el proponente, catalogando la oferta como **HABIL** y posteriormente realizaron la apertura del sobre con

la oferta económica y a realizar la evaluación de la propuesta presentada por MIIT ARQUITECTURA E INGNENIERIA S.A.S , identificado con Nº **NIT 901.823.002-5**", de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y que se demuestra en el siguiente cuadro:

PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME
MIIT ARQUITECTURA E INGNENIERIA S.A.S	30	20	0	0,25	0,25

Que en el curso de la audiencia pública de adjudicación realizada el Veinte (20) de agosto de 2025, de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2005, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2016, el comité evaluador calificó como la propuesta más conveniente para el municipio la presentada por MIIT ARQUITECTURA E INGNENIERIA S.A.S, con **NIT 901.823.002-5** y recomienda al ordenador del gasto adjudicarle el contrato, pues satisface las necesidades de la entidad de conformidad con los parámetros y requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y económicamente es la más favorable.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato resultante del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN LAS VEREDAS DE CHAPACIA Y RUSA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en el Pliego de Condiciones, al oferente MIIT ARQUITECTURA E INGNENIERIA S.A.S , con **NIT 901.823.002-5**,por valor de **QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($505.178.175,50),** y plazo de ejecución será de Tres (03) meses, contados a partir de la aprobación del cronograma de actividades al momento la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el fin de que dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones se suscriba y perfeccione el respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Miraflores Boyacá, a los (05) días del mes de Septiembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO POR

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Yeferson Alirio Murcia j. / Profesional oficina de Contratación.